

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		PROYECTO COMPLEMENTARIO DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BELLVITGE, RENOVACIÓN DE VÍA EL PRAT DE LLOBREGAT A BCN-SANTS Y ADECUACIÓN DE LA INTRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA LLEGADA DE LA L.A.V. TRAYECTO PRAT-SANTS. L.A.C.		
Plazo de ejecución del contrato:		40 días		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		309.185,91 €	64.929,04 €	374.114,95 €
(B) Valor estimado de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Variación nº unidades:</i>			
Valor estimado del contrato (A+B):		309.185,91 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Restringido		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
<input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input checked="" type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad		<input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El modificado del proyecto de REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BELLVITGE, RENOVACIÓN DE VÍA EL PRAT DE LLOBREGAT A BCN-SANTS Y ADECUACIÓN DE LA INTRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA LLEGADA DE LA L.A.V. TRAYECTO PRAT-SANTS.L.A.C. contempla una nueva configuración de vías en cabecera lado Sants que permitirá la futura ampliación del andén central de la estación de Bellvitge, proyectada por RENFE con motivo de las obras de accesibilidad de la estación.

EL objeto de este contrato es la instalación de un andén provisional y el ripado de la vía 1 a su posición definitiva con el fin de poder garantizar la menor afectación al servicio ferroviario de la estación de Bellvitge, minimizar los trabajos a ejecutar en una misma estación y evitar situaciones provisionales que puedan perjudicar al mantenimiento de la infraestructura durante la ejecución de los trabajos que contempla el proyecto modificado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.
2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

Se justifica la propuesta de este proyecto complementario principalmente para evitar situaciones provisionales que afecten a la seguridad de la infraestructura y de la circulación.

No realizar los trabajos de instalación de andén provisional adicionalmente al proyecto inicial, provocaría:

- Trazado irregular de la vía afectando a la seguridad de las circulaciones y disminución de la velocidad.
- Inutilización del andén central durante tiempo indefinido y la consecuente baja de la vía 1.



Por ello, instalando el andén provisional inmediatamente después del ripado de la vía 1 a situación definitiva y simultáneamente a los trabajos de renovación y desguarnecido de vía incluidos en el proyecto inicial, garantizamos:

- Funcionamiento normal de la estación de Bellvitge durante las obras de ADIF y RENFE
- Evitamos provisionalidades durante los trabajos que generan situaciones inseguras y limitaciones de velocidad.
- La no duplicidad de actuaciones incluidas en ambos proyectos, tiempos de trabajo y demora en la baja temporal de la vía 1.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Las obras descritas no están contempladas en el contrato principal pero son estrictamente necesarias para no condicionar el desarrollo de su ejecución y poder llevar a cabo la ejecución de las unidades del proyecto vigente.

Por todo ello, acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 168.2 de la LCSP debido a las razones detalladas en la documentación de tramitación de este expediente, se considera la procedencia de adjudicar el presente contrato de obras complementarias al contratista adjudicatario del contrato principal de obras utilizando el procedimiento negociado sin previa publicación de anuncio de licitación al no existir competencia en base a razones técnicas, siendo las obras definidas en el proyecto complementario inseparables técnica o económicamente del contrato principal sin que ello cause mayores inconvenientes a ADIF, y que, aunque se pudieran separar de la ejecución de dicho contrato, son estrictamente necesarias para su ejecución. La inconveniencia o la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de las obras complementarias de forma separada al contrato de obras principal al que complementan determina, de forma indefectible, que su ejecución haya de ser realizada necesariamente por el mismo contratista adjudicatario de la obra inicial, lo cual, a su vez, supone de facto la ausencia de competencia por motivos técnicos para la realización de las mismas.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del presente expediente, en atención al procedimiento de adjudicación elegido, serán objeto de negociación los precios contradictorios que formen parte del proyecto de obras complementarias.

Deberá dejarse constancia por escrito, en su caso, del resultado de la negociación, incorporándose al documento de formalización todos aquellos aspectos y acuerdos a los que se haya llegado.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Se propone la Clasificación del Contratista correspondiente a las características de las obras proyectadas, según el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. 3/2011 de 14 de Noviembre), así como la modificación de este texto realizada mediante la Ley 25/2013, de 27 de diciembre:

SUBGRUPO: D1

CATEGORÍA: C

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.





4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

De acuerdo a lo recogido en el proyecto de construcción que comprende este expediente, el desglose del presupuesto quedaría como sigue:

Presupuesto de ejecución material (PEM)	259.820,09€
Gastos Generales (13%) de PEM	33.776,61€
Beneficio industrial (6%) de PEM	15.589,21.€
Total Presupuesto de ejecución por contrata	309.185,91 €
IVA (21%)	64.929,04.€
Presupuesto total para la licitación, IVA incluido	374.114,95 €

Para la elaboración de este presupuesto se han utilizado los cuadros de precios de ADIF de LAC 2012, IISS 2013, VIA 2009 e INFRA 2009.

El cuadro de precios de LAC 2012 incluyen los conceptos de costes directos e indirectos, financieros, cargas fiscales (excepto IVA), gastos generales y beneficio industrial.

El resto de cuadro de precios, IISS 2013, VIA 2009 e INFRA 2009, incluyen los conceptos de costes directos e indirectos, financieros y cargas fiscales (excepto IVA).

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Presupuesto base de licitación	309.185,91 €
Importe máximo estimado por modificaciones	0,00 €
Importe máximo estimado por prórrogas	0,00 €
Importe estimado por suministros	0,00 €
Otros	0,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	309.185,91 €

4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

Sí (si se envió el API/AIP correspondiente y se aplica la reducción de plazos)

No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

Sí siempre que no exceda de 50 MB.

No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE: PROYECTO COMPLEMENTARIO DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BELLVITGE, RENOVACIÓN DE VÍA EL PRAT DE LLOBREGAT A BCN-SANTS Y ADECUACIÓN DE LA INTRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA LLEGADA DE LA L.A.V. TRAYECTO PRAT-SANTS. L.A.C.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):
 Sí

 No

El presente contrato no permite su división en lotes, pues no tiene la entidad suficiente para que alguna de sus partes sea objeto de negocio, es decir, ninguna de las prestaciones objeto del contrato constituye una unidad funcional, ni se configura como una prestación lo suficientemente diferenciada como para representar una sustantividad que permita su ejecución por separado.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

NO PROCEDE

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE

8. SOLVENCIA
8.1. CLASIFICACIÓN

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA	
			RD 1098/2001	RD 773/2015
D	1	Ferrocarriles. Tendido de vías	C	Cat. 2

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación.

En fase de licitación, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

Requisitos Mínimos

- Solvencia económica y financiera:
 - Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE: PROYECTO COMPLEMENTARIO DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BELLVITGE, RENOVACIÓN DE VÍA EL PRAT DE LLOBREGAT A BCN-SANTS Y ADECUACIÓN DE LA INTRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA LLEGADA DE LA L.A.V. TRAYECTO PRAT-SANTS. L.A.C.



los pliegos del contrato o, en su defecto al establecido reglamentariamente. El valor mínimo exigido será, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, con aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- Solvencia técnica:
 - Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas.
El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Acreditación

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

- Solvencia económica y financiera:
 - Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
En las U.T.E. se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

Se presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales,
Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo antes de la formalización del contrato.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Solvencia técnica:



- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Asimismo, para el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales, siendo en fase de presentación de ofertas, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

Requisitos Mínimos

- Retroexcavadoras bimodal tipo VAICAR
- Bateadora de línea
- Perfiladora
- Locomotora / Locomotora Diesel
- Taladradoras de carril
- Tronzadoras de carril
- Pala cargadora

Acreditación

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

Marca y modelo del vehículo y número de matrícula en los medios siguientes:

- Retroexcavadoras bimodal tipo VAICAR
- Bateadora de línea
- Perfiladora
- Locomotora / Locomotora Diesel

Y Declaración responsable para el resto

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.
 La siguiente habilitación:



9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
9.2. DEFINITIVA
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	No procede
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	No procede

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		
Criterios económicos		
PRECIO	OBJETO DE NEGOCIACION	

12. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

12.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. El contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican en el PCAP
12.2. Como criterios de adjudicación. NO PROCEDE



12.3. Como condiciones especiales de ejecución.

NO SE ESTABLECEN

13. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras).

SI

 NO**14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Las establecidas en el PCAP.

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS**15.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:** Sí (*se incluirá el convenio*) No**15.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):** Sí (*indicar la norma que lo establece*) No**16. MODIFICACIONES PREVISTAS.**

SI

 NO**17. CESIÓN.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

 SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP. NO.**18. SUBCONTRATACIÓN.** SI El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP.NO (*incluir justificación*)

19. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- SI. En caso afirmativo indicar los datos relativos al copago que corresponda.
 NO.

20. RÉGIMEN DE PAGOS.

El establecido en el PCAP.

21. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP).

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Estefanía Jorge Insausti, matrícula 2831881 Cuadro técnico de Electrificación.

Barcelona, 31 de mayo de 2018



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

PROYECTO COMPLEMENTARIO DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BELLVITGE, RENOVACIÓN DE VÍA EL PRAT DE LLOBREGAT A BCN-SANTS Y ADECUACIÓN DE LA INTRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA LLEGADA DE LA L.A.V. TRAYECTO PRAT-SANTS. L.A.C.

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: CARLOS QUINGLES GRANGE	cargo: SUBDIRECTOR DE OPERACIONES RC NORESTE
Conforme	Firma: ALFONSO OCHOA DE OLZA GALÉ	cargo: DIRECTOR DE MANTENIMIENTO

